DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.346 | Martes 6 de Septiembre de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2182822

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Coquimbo

ESTABLECE PISTAS DE USO EXCLUSIVO EN CALLES COLÓN Y CIENFUEGOS DE LA COMUNA DE LA SERENA, PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN EL DÍA Y HORARIO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 518 exenta.- La Serena, 29 de agosto de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 18.059; en el DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el decreto supremo Nº 83 de 1985; en el decreto Nº 236, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las resoluciones Nº 59 de 1985 y Nº 39 de 1992, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el decreto exento Nº 2.078, de 2022, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, y Secretaría General de la Presidencia; en la minuta denominada "Acciones de gestión de tránsito para el día del plebiscito de salida del 4 de septiembre de 2022", de 24 de agosto de 2022, del Encargado de la Unidad de Transporte Público de la Región de Coquimbo; la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1º Que, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto exento Nº 2.078, de 2022, citado en Visto, se convocó a plebiscito nacional constitucional para el día 4 de septiembre de 2022.

2º Que, adicionalmente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 142 de la Constitución Política de la República, el sufragio en el referido plebiscito será de carácter obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile, lo que implicaría un aumento de la demanda de las personas usuarias de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

3º Que, en virtud de diversas reuniones de coordinación sostenidas entre Direcciones de Tránsito de la I. Municipalidad de La Serena, I. Municipalidad de Coquimbo, I. Municipalidad de Ovalle, Carabineros de Chile, las áreas dependientes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, esto es, Unidad Operativa de Control de Tránsito, Profesional de Apoyo de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes de la región de Coquimbo y la Unidad de Transporte Público Regional, se acordó un plan de descongestión de las comunas de La Serena, Coquimbo, Ovalle e Illapel por el aumento del flujo vehicular que se debería producir el día domingo 4 de septiembre de 2022;

5º Que, en dicho contexto y a través de la Minuta "Acciones de gestión de tránsito para el día del plebiscito de salida del 4 de septiembre de 2022", citada en el visto, se acordó como medida de mitigación dejar como vías prioritarias, para los buses y taxis colectivos urbanos, los ejes Colón y Cienfuegos, de la comuna de La Serena, entre las calles Pedro Pablo Muñoz y Rengifo y Avenida Francisco de Aguirre y Colón, respectivamente, para el día 4 de septiembre de 2022, entre las 07:00 y 21:00 horas.

6. Que, el decreto Nº 236, citado en visto, establece en su artículo 1º que se transfiere temporalmente la facultad de prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, y coordinar la acción de diversas

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

autoridades en materia de tránsito a los Gobiernos Regionales. Sin perjuicio de ello, en su artículo 2º dispone, como excepción, "la facultad de restringir la circulación en las carreteras interurbanas de alta velocidad, que conectan las diferentes regiones del país y en las pistas o vías exclusivas del transporte público...".

7. Que, el artículo 2 Nº 38 del DFL Nº 1, de 2007, citado en el visto, establece que las pistas de uso exclusivo son espacios de la calzada, debidamente señalizados, destinados únicamente al uso de ciertos vehículos, determinados por la autoridad correspondiente.

8. Que, en consecuencia, es materia de competencia de esta Secretaría Regional Ministerial el adoptar la medida que se establece en el resuelvo primero del presente acto administrativo, toda vez que existe una causa justificada, en los términos del artículo 113 del DFL Nº 1 de 2007, citado en visto.

Resuelvo:

1.- Establécense como pista de uso exclusivo para buses urbanos y taxis colectivos del transporte público, en los tramos, espacios de la calzada de la comuna de La Serena, días, horarios y sentido, que se indican en el siguiente cuadro:

Vía/Tramo	Sentido de tránsito	Días y Horarios
Calle Colón, entre calles Pedro Pablo Muñoz y Rengifo.	Pista Derecha sentido de tránsito oriente - poniente	Domingo 04 de septiembre de 2022 entre las 07:00 y las 21:00 horas.
Calle Cienfuegos, entre la Av. Francisco de Aguirre y calle Colón.	Pista Derecha sentido de tránsito sur- norte.	Domingo 04 de septiembre de 2022 entre las 07:00 y las 21:00 horas.

Podrán también, excepcionalmente, circular en la pista referida los vehículos de emergencia, de Gendarmería de Chile, vehículos acondicionados, para personas con discapacidad a que se refiere el artículo 6 de la ley Nº 17.238, los adscritos al programa de fiscalización de la Subsecretaría de Transportes que se encuentren desempeñando labores de control; y aquellos vehículos municipales destinados a cumplir función policial, que se encuentren debidamente identificados.

Los vehículos no contemplados en los párrafos precedentes, y que deban obligatoriamente utilizar vías exclusivas para el transporte público, con el objeto de ingresar o egresar desde sus lugares de residencia o estacionamiento, podrán circular por dicha vía siempre que acrediten la circunstancia antes indicada. Sin embargo, estos vehículos deberán abandonar las vías de restricción en el cruce más próximo al lugar en que se ubique la respectiva residencia o establecimiento.

Asimismo, los vehículos que se vean en la necesidad de realizar un viraje a la derecha, podrán hacer uso de la pista en la proximidad de la calle a la que pretenden virar.

2.- La pista de uso exclusivo de transporte público se encontrará debidamente señalizada de conformidad con el Manual de Señalización de Tránsito.

3.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1 de 2007, citado en Vistos.

Anótese y publíquese.- Alejandra Andrea Maureira Flores, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Coquimbo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl